



**MISIÓN PERMANENTE DE COSTA RICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Intervención de Costa Rica en el diálogo interactivo informa sobre:

**“Informe del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger:
respuesta oportuna y decisiva”**

Embajador Eduardo Ulibarri, Representante Permanente
Nueva York, 05 de setiembre de 2012

(Cotejar con la alocución)

Señor Presidente,

Agradecemos el informe presentado por el Secretario General, así como las intervenciones e ideas expresadas hoy en este debate. Damos la bienvenida al Subsecretario Adama Dieng como Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, y agradecemos los importantes aportes de su predecesor, Francis Deng, y del Asesor Especial sobre la Responsabilidad de Proteger, profesor Edward Luck. A ambos deseamos lo mejor en sus nuevas tareas.

El concepto y, sobre todo, el compromiso de la comunidad internacional con la Responsabilidad de Proteger del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, están claramente establecidos desde 2005. Más aún, se asientan en principios, responsabilidades y obligaciones que emanan del derecho internacional. Por tanto, lo que nos corresponde, a estas alturas de su desarrollo conceptual y operativo, es discutir y evaluar cómo aplicar en la práctica, de la manera más eficaz, ese compromiso y obligación con todos los seres humanos.

El punto de partida, como hoy mencionaron varios panelistas, debe ser considerar a los tres pilares de la responsabilidad de proteger como un sistema de partes conectadas e

interdependientes, que se apoyan de forma mutua y que, si se aíslan, o se aplican como simples pasos sucesivos, perderán eficacia individual y sistémica. Es por esto que, de forma explícita o implícita, y en diferentes grados, elementos de los distintos pilares pueden estar presentes cuando se aplica alguno uno de ellos. Igualmente, la prevención y la respuesta están estrechamente conectadas y no pueden pensarse aisladamente una de otra.

Por ejemplo, la prevención temprana requiere de una evaluación correcta de la situación y de las opciones disponibles y, posteriormente, de acciones específicas o respuestas ante lo que el Secretario General llamó hoy “precursores de atrocidades”, como, por ejemplo, los discursos que inciten al odio contra grupos. También, las respuestas en las primeras etapas de las atrocidades pueden entenderse como medidas para prevenir la escalada de estos fenómenos, y las medidas aplicadas en el marco del tercer pilar deben tener como objetivo final que el respectivo Estado pueda reasumir sus responsabilidades de protección. Es decir, como señala el informe del Secretario General, “...una respuesta informada y calibrada puede contribuir también a los objetivos de prevención.”

Si bien apoyamos un enfoque sistémico e integral en la aplicación de la responsabilidad de proteger, estamos plenamente convencidos de que las medidas preventivas y no coercitivas son siempre preferibles. Por esto, junto con Dinamarca, Ghana y Australia, Costa Rica promueve la creación de puntos focales nacionales sobre Responsabilidad de Proteger, para facilitar y promover las alertas tempranas y la prevención en el ámbito doméstico. Invitamos a esta Asamblea a reflexionar en futuros debates sobre esta iniciativa y a los Estados miembros a que la pongan en práctica.

Señor Presidente,

En cuanto a las respuestas oportunas y decisivas, que son el foco del informe y de este debate, consideramos que ellas necesitan un abordaje creativo, flexible, amplio y adaptado a las circunstancias concretas de cada situación, en cuanto a los instrumentos a utilizar y a la modalidad de su utilización, siempre de conformidad con la Carta. Por esto, no creemos que se deba establecer un protocolo general sobre el tipo de medidas a utilizar, sino guías para su aplicación más eficaz en circunstancias particulares.

Existen una gran cantidad de mecanismos, más allá del posible uso de la fuerza, a los que podemos acudir. Destacamos, por ejemplo, las acciones para el arreglo pacífico de controversias, conforme el capítulo VI de la Carta, como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial; también, las medidas relacionadas con acuerdos regionales en virtud del capítulo VIII. Cuando sea necesario acudir a las medidas colectivas en virtud del capítulo VII, también existe un abanico de posibilidades, señaladas en el informe del Secretario General, las cuales se pueden y deben adaptar a cada caso, de la manera más precisa y eficaz posible. De considerarse necesaria su aplicación, esta debe darse de manera coordinada y

decisiva, con escrupuloso cuidado por evitar efectos negativos sobre la población civil y por salvaguardar el respeto a los derechos humanos.

Si bien la selección de los métodos e instrumentos a aplicar depende de cada situación, es indispensable que exista una aplicación coherente de la responsabilidad de proteger por parte de todos los actores. La mayor responsabilidad, en este sentido, corresponde al Consejo de Seguridad, en especial, a sus cinco miembros permanentes. El uso de la fuerza debe ser una medida de último recurso y las normas para su aplicación están claramente contenidas en la Carta de la organización. El acuerdo sobre la responsabilidad de proteger contenido en el Documento Final de la Cumbre de 2005, lo que en el fondo hace es dar recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre la interpretación de las normas existentes, al indicar que el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad constituyen una amenaza a la paz y la seguridad. El Consejo debe ser consecuente al interpretar las normas de la Carta, en particular ese concepto de amenaza a la paz y seguridad, y los parámetros para el uso de la fuerza, que el propio artículo 42 le proporciona.

Tal como hemos propuesto en el grupo Small Five, los miembros permanentes, deberían abstenerse de ejercer el veto en decisiones destinadas a prevenir o cesar el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad. Si esta hubiera sido la tónica frente a la situación de Siria, la situación sobre el terreno sería, hoy, mucho menos dramática, y quizá hasta se habría encontrado una fórmula política para frenar la crisis. Estas y otras mejoras en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, así como el monitoreo de la acción del Consejo y la rendición de cuentas mediante mayor transparencia en sus deliberaciones y en la aplicación de acciones que implican el uso de la fuerza son especialmente importantes, como bien lo ha señalado Brasil, entre otros países.

Más allá de las acciones de cada Estado, en el ejercicio de una soberanía responsable, y de aquellas del Consejo de Seguridad, existen muchas respuestas oportunas y decisivas que pueden tomar otros actores de la comunidad internacional para contribuir con la responsabilidad de proteger. El Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los Asesores Especiales, el Consejo de Derechos Humanos, las comisiones de investigación, los procedimientos especiales, la Corte Penal Internacional, los órganos de tratados de Derechos Humanos y la propia Asamblea General, deben también hacer su parte.

El potencial es grande, y esperamos seguir contribuyendo con su aplicación plena.

Muchas gracias,